

97

**Agrupación Política Nacional
Nueva Democracia**

4.97 Agrupación Política Nacional Nueva Democracia

La Agrupación Política Nacional **Nueva Democracia** omitió presentar a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio 2008, incumpliendo con lo establecido en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1 y 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

4.97.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF/3195/2008 (**Anexo 1**) del 5 de diciembre de 2008, hizo del conocimiento de la Agrupación que el plazo para la presentación de los Informes Anuales sobre el origen y destino de los recursos que recibieron por cualquier modalidad de financiamiento, las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio de 2008, iniciaría el 5 de enero de 2009 y concluiría el 18 de mayo del mismo año; y que la presentación de dicho informe debía efectuarse ante el órgano competente del Instituto Federal Electoral, esto es, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Cabe hacer mención que el oficio UF/3195/2008 (**Anexo 1**) del 5 de diciembre de 2008, fue notificado por estrados el 5 de enero de 2009, toda vez que en las diligencias de notificación llevadas a cabo no se localizó a la Agrupación.

Por su parte, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF/DAPPAPO/1327/09 (**Anexo 2**) de fecha 30 de abril de 2009 le indicó a la Agrupación que el 18 de mayo del año en curso vencía el plazo para la presentación del Informe Anual correspondientes al ejercicio de 2008, señalándole además toda la documentación que debía entregar junto con el Informe Anual, la cual tenía que ajustarse a los formatos "IA-APN", "IA-1-APN", "IA-2-APN", "IA-3-APN" e "IA-4-APN".

Cabe hacer mención que el oficio UF/1327/2008 (**Anexo 2**) del 30 de abril de 2009, fue notificado por estrados el 18 de mayo de 2009, toda vez que en las diligencias de notificación llevadas a cabo no se localizó a la Agrupación.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la Agrupación no presentó el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio 2008, ni la respectiva documentación comprobatoria.

En consecuencia, al no presentar el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio 2008, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en vigor, así como 11.1, 11.2, 12.1 12.3 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

4.97.2 Financiamiento Público

La Agrupación no reportó ingresos por este concepto, toda vez que no resulto beneficiada en el concurso de calidad.

Es importante mencionar lo que a continuación se detalla:

4.97.2.1 Saldo Inicial

De acuerdo a la revisión realizada en el ejercicio anterior 2007, en el rubro de Caja y Bancos la Agrupación presentó como saldo final al 31 de diciembre de 2007 un importe por \$129,628.47, el cual debió reportarlo como saldo inicial en el Informe Anual 2008. Dicha situación se encuentra detallada en el Dictamen Consolidado tomo 84, específicamente en el punto 4 de las Conclusiones Finales, el caso en comento se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Caja	\$5,087.36
Bancos	124,541.11
Total	\$129,628.47

En consecuencia, toda vez que la Agrupación omitió presentar su Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio 2008, así como también la documentación soporte correspondiente, ésta Autoridad Electoral desconoce el destino final de los recursos públicos otorgados en ejercicios anteriores a la Agrupación.

Por lo antes expuesto, esta Autoridad Electoral considera que ha lugar a dar vista a la Procuraduría General de la República para los efectos conducentes por el probable lucro indebido, obtenido por los dirigentes o encargados de las finanzas de la Agrupación Política Nacional Nueva Democracia, con fundamento en el artículo 34, numeral 4, 81, numeral 1, inciso f) y 83, numeral 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 11.1, 11.2, 11.3, 11.4, 12.1, 12.3, 12.4, 14.2, 14.4, 16.4 y 18.2 del Reglamento que Establece los Lineamiento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008, así como 11.1, 11.2, 11.3, 11.4, 12.1, 12.3, 12.4, 13.2, 13.4, 15.4 y 17.2 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente del 11 de julio de 2008.

Cuentas por Cobrar

De acuerdo a la revisión realizada en el ejercicio anterior 2007, en el rubro de “Cuentas por Cobrar”, la Agrupación presentó como saldo final al 31 de diciembre de 2007 un importe por \$9,500.00. Dicha situación se encuentra detallada en el Dictamen Consolidado tomo 84, específicamente en el apartado de “Cuentas por Cobrar”, en el cual se le indicó a la Agrupación lo que a continuación se transcribe:

Al verificar la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2007 presentada por la agrupación, específicamente en la subcuenta “Deudores Diversos”, se observó la existencia de un saldo, el cual se detalla a continuación:

CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL ENERO 2007 (A)	RECUPERACIÓN DURANTE 2007 (B)	SALDO FINAL AL 31-12-07 (A-B)
103-030-001-000	Servicio de Admón. Tributaria	\$9,500.00	\$0.00	\$9,500.00

Procede señalar que el saldo reflejado en dicha cuenta por cobrar al cierre del ejercicio 2007 y que al cierre del ejercicio siguiente continúe sin haberse comprobado, será considerado como no comprobado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.7 del Reglamento de la materia; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, la agrupación deberá proceder a la recuperación de dicha cuenta durante el ejercicio de 2008, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el Informe Anual correspondiente a este último, salvo que se informe en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal.

En consecuencia, toda vez que la Agrupación omitió presentar su Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio 2008, así como también la documentación soporte correspondiente, ésta Autoridad Electoral desconoce si la Agrupación realizó las gestiones correspondientes para la recuperación de dicho importe, así como también el destino final de los recursos públicos otorgados en ejercicios anteriores a la Agrupación.

Cabe aclarar que este saldo tuvo origen en ejercicios anteriores y no fue sancionado.

Por lo antes expuesto, esta Autoridad Electoral considera que ha lugar a dar vista a la Procuraduría General de la República para los efectos conducentes por el probable lucro indebido, obtenido por los dirigentes o encargados de las finanzas de la Agrupación Política Nacional Nueva Democracia, con fundamento en el artículo 34, numeral 4, 81, numeral 1, inciso f) y 83, numeral 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 11.1, 11.2, 11.3, 11.4, 12.1, 12.3, 12.4, 14.2, 14.4, 16.4 y 18.2 del Reglamento que Establece los Lineamiento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de Julio de 2008, así como, 11.1, 11.2, 11.3, 11.4, 12.1, 12.3, 12.4, 13.2, 13.4, 15.4 y 17.2 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente del 11 de julio de 2008.

Impuestos por Pagar

De acuerdo a la revisión realizada en el ejercicio anterior 2007, en el rubro de "Impuestos por Pagar", la Agrupación presentó como saldo final al 31 de diciembre de 2007 un importe por \$40,777.00. Dicha situación se encuentra detallada en el Dictamen Consolidado tomo 84, específicamente en el apartado de "Impuestos por Pagar", así como también en el punto 6 de las Conclusiones Finales, en el cual se le indicó a la Agrupación que no había enterado ni pagado los impuestos retenidos y provisionados en ejercicios anteriores a 2007 y los correspondientes al ejercicio 2007, como se detalla a continuación:

<i>SUBCUENTA</i>	<i>SALDO INICIAL ENERO 2007</i>	<i>PAGOS EFECTUADOS EN 2007 (CARGOS)</i>	<i>IMPUESTOS RETENIDOS EN 2007 (ABONOS)</i>	<i>SALDO AL 31-DIC-07</i>
<i>10% S/Honorarios</i>	<i>\$6,000.00</i>	<i>\$0.00</i>	<i>\$5,000.00</i>	<i>\$11,000.00</i>
<i>10% S/Arrendamiento</i>	<i>4,950.00</i>	<i>0.00</i>	<i>4,438.50</i>	<i>9,388.50</i>
<i>2/3 partes de IVA Retenido</i>	<i>10,950.00</i>	<i>0.00</i>	<i>9,438.50</i>	<i>20,388.50</i>
TOTAL	\$21,900.00	\$0.00	\$18,877.00	\$40,777.00

En consecuencia, toda vez que la Agrupación omitió presentar su Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio 2008, así como también la documentación soporte correspondiente, ésta Autoridad Electoral no tiene la certeza de que la Agrupación haya efectuado los enteros y pagos de impuestos correspondientes.

Por lo antes expuesto, esta Autoridad Electoral considera que ha lugar a dar vista a la Procuraduría General de la República para los efectos conducentes por el probable lucro indebido, obtenido por los dirigentes o encargados de las finanzas de la Agrupación Política Nacional Nueva Democracia, con fundamento en el artículo 34, numeral 4, 81, numeral 1, inciso f) y 83, numeral 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 11.1, 11.2, 11.3, 11.4, 12.1, 12.3, 12.4, 14.2, 14.4, 16.4 y 18.2 del Reglamento que Establece los Lineamiento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de Julio de 2008, así como, 11.1, 11.2, 11.3, 11.4, 12.1, 12.3, 12.4, 13.2, 13.4, 15.4 y 17.2 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente del 11 de julio de 2008.

Adicionalmente, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar nuevamente a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en el ejercicio de sus atribuciones determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados por la Agrupación en el ejercicio 2007 y ejercicios anteriores.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Agrupación Política Nacional **Nueva Democracia** no presentó su Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio 2008, ni la documentación soporte correspondiente.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en vigor, así como 11.1, 11.2, 12.1 12.3 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales. Por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 343, numeral 1, inciso b), en relación con el 34, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Saldo Inicial

2. En la cuenta “Caja” y “Bancos”, la Agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2007 un monto de \$129,628.47, mismo que debió ser reportado como saldo inicial en este ejercicio. Dicho saldo se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Caja	\$5,087.36
Bancos	124,541.11
Total	\$129,628.47

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 34, numeral 4, 81, numeral 1, inciso f) y 83, numeral 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 11.1, 11.2, 11.3, 11.4, 12.1, 12.3, 12.4, 14.2, 14.4, 16.4 y 18.2 del Reglamento que Establece los Lineamiento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008, así como, 11.1, 11.2, 11.3, 11.4, 12.1, 12.3, 12.4, 13.2, 13.4, 15.4 y 17.2 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente del 11 de julio de 2008.

Por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 343, numeral 1, inciso b), en relación con el 34, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo antes expuesto, ésta Autoridad Electoral considera que ha lugar a dar vista a la Procuraduría General de la República para los efectos conducentes por el probable lucro indebido, obtenido por los dirigentes o encargados de las finanzas de la Agrupación Política Nacional Nueva Democracia.

Cabe mencionar que éste saldo tuvo origen, en ejercicios anteriores, en los cuales, la Agrupación Política recibía Financiamiento Público.

Cuentas por Cobrar

3. La Agrupación no presentó su Informe Anual, así como la documentación soporte correspondiente a Cuentas por Cobrar, en consecuencia, ésta Autoridad Electoral desconoce si la Agrupación realizó las gestiones correspondientes para la recuperación de dicho importe, así como también el destino final de los recursos públicos otorgados en ejercicios anteriores a la Agrupación. Por \$9,500.00.

Cabe aclarar que este saldo tuvo origen en ejercicios anteriores a 2007 y no fue sancionado.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 34, numeral 4, 81, numeral 1, inciso f) y 83, numeral 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 11.1, 11.2, 11.3, 11.4, 12.1, 12.3, 12.4, 14.2, 14.4, 16.4 y 18.2 del Reglamento que Establece los Lineamiento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008, así como, 11.1, 11.2, 11.3, 11.4, 12.1, 12.3, 12.4, 13.2, 13.4, 15.4 y 17.2 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente del 11 de julio de 2008.

Por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 343, numeral 1, inciso b), en relación con el 34, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo antes expuesto, esta Autoridad Electoral considera que ha lugar a dar vista a la Procuraduría General de la República para los efectos conducentes por el probable lucro indebido, obtenido por los dirigentes o encargados de las finanzas de la Agrupación Política Nacional Nueva Democracia.

Cabe mencionar que éste saldo tuvo origen, en ejercicios anteriores, en los cuales, la Agrupación Política recibía Financiamiento Público.

Impuestos por Pagar

4. La Agrupación no presentó su Informe Anual, así como la documentación soporte correspondiente a entero y pago de impuestos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente a ejercicios anteriores a 2008, por un monto implicado de \$40,777.00.

Por lo antes expuesto, ésta Autoridad Electoral considera que ha lugar a dar vista a la Procuraduría General de la República para los efectos conducentes por el probable lucro indebido, obtenido por los dirigentes o encargados de las finanzas de la Agrupación Política Nacional Nueva Democracia, con fundamento en los artículos 34, numeral 4, 81, numeral 1, inciso f) y 83, numeral 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 11.1, 11.2, 11.3, 11.4, 12.1, 12.3, 12.4, 14.2, 14.4, 16.4 y 18.2 del Reglamento que Establece los Lineamiento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008, así como, 11.1, 11.2, 11.3, 11.4, 12.1, 12.3, 12.4, 13.2, 13.4, 15.4 y 17.2 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente del 11 de julio de 2008. Por lo que se hace del

conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 343, numeral 1, inciso b), en relación con el 34, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adicionalmente, ésta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar nuevamente a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en el ejercicio de sus atribuciones determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados por la Agrupación en el ejercicio 2007 y ejercicios anteriores.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio No.: UF/3195/2008

México, D.F., a 5 de diciembre de 2008

**C. BARTOLOMÉ GONZÁLEZ GALINDO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL NUEVA DEMOCRACIA
P R E S E N T E.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 11.5 y 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Que esta Unidad de Fiscalización ha determinado que el plazo de 90 días a que alude el artículo 35, párrafo 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para la presentación de los Informes Anuales sobre el origen y destino de los recursos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio 2008, iniciará el 5 de enero y concluirá el 18 de mayo del 2009.
2. Que la presentación de su Informe Anual deberá efectuarse ante esta Unidad de Fiscalización, la cual se encuentra ubicada en Av. Acoxpa No. 436, Colonia Ex-hacienda de Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14300.

Cabe señalar que el cómputo del plazo señalado se realizó con base en los artículos 21.1 y 21.2 del Reglamento citado, aprobado en sesión extraordinaria por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 10 de julio de 2008 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de ese año.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**LIC/HUGO S. GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ ROJAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD
DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

C.c.p. Dr. Leonardo Valdés Zurita.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.

C.c.p. Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presentes.

C.c.p. Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.-Presente.

C.c.p. Minutario.



MGLB/BJA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
2009 MAY 21 PM 5:52
SECRETARIA EJECUTIVA

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/DAPPAPO/1327/09

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
RECIBIDO
21 MAYO 2009
VIRGILIO ANDRADE MARTINEZ
CONSEJERO ELECTORAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
RECIBIDO
21 MAY 2009
MAYOR DE ADMINISTRACIÓN
CONSEJERO ELECTORAL

México, D.F., a 30 de Abril de 2009

C. BARTOLOME GONZALEZ GALINDO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
NUEVA DEMOCRACIA
P R E S E N T E.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
RECIBIDO
21 MAYO 2009
VENTANILLA UNICA DE LOS
CONSEJEROS ELECTORALES

Con fundamento en lo establecido en los artículos 35, párrafos 7 y 8, así como 81, párrafo 1, inciso I), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es la autoridad facultada para la recepción y revisión integral de los informes que presenten las agrupaciones políticas nacionales respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación. En consecuencia, me permito recordarle que el próximo 18 de mayo del año en curso, vence el plazo para que las agrupaciones políticas nacionales presenten ante esta autoridad el informe anual correspondiente al ejercicio 2008.

En términos de los artículos 12.1 y 12.3, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el 10 de julio de 2008, el cual entró en vigor a partir del 11 de julio y fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto del mismo año, las agrupaciones políticas nacionales deberán remitir a la autoridad electoral junto con el informe anual la documentación que se señala a continuación:

1. Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos relativos al ejercicio 2008, incluyendo las pólizas de ingresos, egresos y diarios respectivas;
2. Los estados de cuenta bancarios, así como las conciliaciones mensuales correspondientes al año que se reporta de todas las cuentas bancarias señaladas en el Reglamento de mérito;
3. Las balanzas de comprobación mensuales, la balanza anual consolidada al 31 de diciembre del 2008, así como la totalidad de los auxiliares contables correspondientes, a último nivel;

GMR/BPG/FCA 



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/DAPPAPO/1327/09

4. Los controles de folios de las aportaciones de asociados y simpatizantes ("CF-RAF-APN" y "CF-RAS-APN") señalados en el artículo 3.4 del Reglamento de mérito, en forma impresa y en medio magnético;
5. El control de folios a que se refiere el artículo 10.7 del Reglamento de la materia ("CF-REPAP-APN"), así como una relación anual de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, en la que especifique el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio 2008, la cual deberá contener las características señaladas en el artículo 10.9 del mismo ordenamiento, de igual forma, dicha documentación deberá ser presentada en medios impresos y magnéticos;
6. El inventario físico actualizado al 31 de diciembre de 2008, el cual deberá contener la totalidad de los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta su agrupación. Dicho inventario deberá estar clasificado por tipo de cuenta de activo fijo y subclasificado por año de adquisición, además deberá incluir las siguientes especificaciones: fecha de adquisición, descripción del bien, importe, ubicación física con domicilio completo (calle, número exterior e interior, piso, colonia, delegación o municipio, código postal y entidad federativa), así como el nombre del responsable del resguardo;
7. Los contratos de apertura de cuentas bancarias correspondientes al ejercicio sujeto de revisión, además de la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado de las cuentas y en su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión;
8. Los contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos con las mismas, debidamente formalizados, así como los estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones.
9. Los expedientes que se elaboren con motivo de los viajes efectuados fuera del territorio nacional de los dirigentes o asociados comisionados por su agrupación para el desarrollo de sus actividades, los cuales deberán contener todos los documentos que señala el artículo 7.9 del citado Reglamento.

GMR/BPG/FCA

2



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/DAPPAPO/1327/09

Es preciso señalar que de conformidad con el artículo 11.3 del Reglamento de mérito, los informes ("IA-APN", "IA-1-APN", "IA-2-APN", "IA-3-APN" e "IA-4-APN") serán presentados en forma impresa y medio magnético de acuerdo a los formatos establecidos en el mismo.


Asimismo, a efecto de que pueda cumplir en su informe anual 2008 con la obligación de manifestar la totalidad de los ingresos obtenidos en el mismo ejercicio, se le informa que en caso de haber obtenido ingresos por financiamiento público derivado de la evaluación de la calidad de las actividades editoriales, de educación y capacitación política y de investigación socioeconómica y política, deberá presentar su "IA-APN" en el formato incluido en el Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de las agrupaciones políticas nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento de la materia, le solicito que proporcione la documentación que se detalla a continuación:

- En relación a sus actividades editoriales, así como las relativas a la cuenta de materiales y suministros, presente el kardex de almacén por cada bien que sea adquirido anticipadamente y susceptible de inventariarse, con sus notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como el nombre y firma de quien entrega o recibe especificando su cargo, de conformidad con el artículo 9.2 del Reglamento de la materia.
- La integración del pasivo, en caso de existir deberá detallarse, con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, así como en su caso, las garantías otorgadas, como lo señala el artículo 12.2 del Reglamento de la materia.

Lo anterior, con el objeto de proceder a verificar las cifras reportadas en el informe anual 2008, así como en sus anexos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 13.6 del Reglamento de mérito, le agradeceré que instruya a quien corresponda con la finalidad de que la persona que entregue la documentación adjunta al informe anual 2008 sea la autorizada por su agrupación política nacional para la firma del acta respectiva.

GMR/BPG/FCA 



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/DAPPAPO/1327/09

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 del Reglamento citado, me permito informarle que se ha comisionado como responsable para llevar a cabo los trabajos de revisión y verificación de la documentación que ampara su informe anual 2008 al L.C. José Enrique Rodríguez Torres.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**C.P.C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD
DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

- C.c.p. Dr. Leonardo Valdés Zurita.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presentes.
- C.c.p. Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.-Presente.
- C.c.p. Minutario.

GMR/BPG/FCA